



ENTRE RÍOS

DECRETO 715/2014

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Programa Promotores Sociales de Salud en el
Departamento Uruguay.

Del: 07/04/2014; Boletín Oficial: 24/06/2014

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Comisión Administradora Para el Fondo Especial de Salto Grande; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas tramita la aprobación del convenio celebrado entre la CAFESG, el Ministerio de Salud de la Provincia, el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, la Municipalidad de la Ciudad de Concepción del Uruguay, los Municipios de Basavilbaso, Villa Mantero, Herrera, San Justo, Pronunciamiento y Colonia Elía; y el Hospital Justo José de Urquiza de la ciudad de Concepción del Uruguay, que contempla la renovación del denominado Programa Promotores de Salud, para el período comprendido desde el 1° de febrero del presente año al 31 de diciembre del 2014;

Que dicho programa permitirá conocer las características sociodemográficas, socioeconómicas y de salud de la población representando una inversión total de \$ 1.988.217;

Que el Área Contable de la Comisión Administradora Para el Fondo Especial de Salto Grande informa que cuenta con créditos disponibles para el corriente, aconsejando se tomen las previsiones presupuestarias necesarias para el año 2014, para la continuidad del mencionado programa;

Que además, dentro de los objetivos de la Comisión Administradora están los de propender al desarrollo de la región donde el compromiso a asumir debe contribuir al mejoramiento de la calidad integral de vida de sus habitantes por lo que, la continuidad de la ejecución del “Programa Promotores de Salud” en el Departamento Uruguay, constituye en este sentido un importante y concreto aporte a su consecución;

Que el Área Legal de la Comisión Administradora ha tomado la intervención de su competencia;

Que el programa que se intenta aprobar a través del presente, se encuentra vigente desde el 1.12.2011, por lo que corresponde reconocer el gasto ya efectuado, imputando el mismo al ejercicio corriente;

Que a fojas 02 a 23 obra el convenio firmado entre la CAFESG, el Ministerio de Salud de la Provincia, el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, la Municipalidad de la ciudad de Concepción del Uruguay, los Municipios de Basavilbaso, Villa Mantero, Herrera, San Justo, Pronunciamiento y Colonia Elía y el Hospital Justo José de Urquiza de la ciudad de Concepción del Uruguay habiéndose dictado la Resolución N° 248/14 CAFESG, que ha sido elevada a este Poder Ejecutivo para su ratificación;

Que el convenio suscripto encuadra de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 9140: artículos 4°, inciso d) del Decreto 2954/98 GOB, artículos 1° y 2° inciso d) e inciso g), artículo 10°, inciso 8) de la Ley 5140, artículo 17°, inciso b), artículo 27°, inciso c), punto b), apartado 1° de la Ley 5140 (t.u.o. del Decreto N° 404/95 MEOSP);

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º- Ratifícase la Resolución N° 248/14 CAFESG la cual aprueba el convenio y anexos celebrado entre la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande - CAFESG, el Ministerio de Salud de la Provincia, el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, la Municipalidad de la ciudad de Concepción del Uruguay, los Municipios de Basavilbaso, Villa Mantero, Herrera, San Justo, Pronunciamento y Colonia Elía y el Hospital Justo José de Urquiza de la ciudad de Concepción del Uruguay, para implementar el Programa Promotores Sociales de Salud en el Departamento Uruguay, representando una inversión por un monto total de pesos un millón novecientos ochenta y ocho mil doscientos diecisiete (\$ 1.988.217), atento a lo manifestado en los considerandos precedentes y que agregados forman parte del presente decreto.

Art. 2º- Encuádrase la gestión en las prescripciones de la Ley N° 9140: artículo 4º, inciso d) del Decreto 2954/98 GOB, artículos 1º y 2º inciso d) e inciso g), artículo 10º, inciso 8) de la Ley 5140, artículo 17º, inciso b), artículo 27º, inciso c) punto b) apartado 1º de la Ley 5140 (tu del Decreto N°404/95 MEOSP).

Art. 3º- Impútese el gasto a los siguientes créditos del Presupuesto Vigente: DA 970, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 000, Unidad Ejecutora: Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande, Programa 22, Subprograma 00, Proyecto 01, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 50, F. de Financiamiento 13, Subfuente 433, Inciso 5, P. Principal 1, P. Parcial 3, Subparcial 0000, Departamento 15, U. Geográfica 99, \$ 1.760.000. DA 970, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 000, Unidad Ejecutora: Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande, Programa 22, Subprograma 00, Proyecto 01, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 50, F. de Financiamiento 13, Subfuente 433, Inciso 3, P. Principal 5, P. Parcial 4, Subparcial 0000, Departamento 15, U. Geográfica 99: \$ 5.500. DA 970, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 000, Unidad Ejecutora: Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande, Programa 22, Subprograma 00, Proyecto 01, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 50, F. de Financiamiento 13, Subfuente 433, Inciso 3, P. Principal 4, P. Parcial 5, Subparcial 0000, Departamento 15, U. Geográfica 99, \$ 183.117. DA 970, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 000, Unidad Ejecutora: Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande, Programa 22, Subprograma 00, Proyecto 01, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 50, F. de Financiamiento 13, Subfuente 433, Inciso 2, P. Principal 9, P. Parcial 2, Subparcial 0000, Departamento 15, U. Geográfica 99, \$ 23.100. DA 970, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 000, Unidad Ejecutora: Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande, Programa 22, Subprograma 00, Proyecto 01, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 50, F. de Financiamiento 13, Subfuente 433, Inciso 3, P. Principal 7, P. Parcial 1, Subparcial 0000, Departamento 15, U. Geográfica 99, \$ 16.500.

Art. 4º- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º- Comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande, con copia agregada del presente, para la prosecución del trámite.

Sergio D. Urribarri; Adán H. Bahl

